

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 11 de noviembre de 2020.  
Interlocutorio Civil Rechazo Nro. 15

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : DIEGO DIAZ ALVAREZ.  
DEMANDADO : KHAMIS SAYEGHT AVDELA Y OTROS.  
RADICACIÓN : 762484089002202000389-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto se debe rechazar la demanda, por cuanto carece de título ejecutivo que cumpla con lo regulado en el artículo 422 del C.G.P.

**En consecuencia se considera:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso carece del título ejecutivo conforme lo ordenado en el artículo 422 del C.G.P., el despacho rechazará la demanda.

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo singular, promovido por DIEGO DIAZ ALVAREZ., en contra de KHAMIS SAYEGHT AVDELA Y OTROS, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, así mismo como las copias para el traslado.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente lo actuado. Artículo 122 del Código General del Proceso.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirse al correo electrónico [j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co); en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI  
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 44 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12/11/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO  
MAYORGA.